

# CÓDIGO DE CONDUCTA DE ADLER ABOGADOS

## I.- Preámbulo.

ADLERABOGADOS (en adelante, ADLER o Firma) promueve la cultura de preservar y potenciar seriamente los valores que la caracterizan y que son la honestidad, sinceridad y responsabilidad.

En aras a reforzar estos valores y que, sin lugar a dudas, se encuentran alienados con las normas deontológicas que regula la profesión de la abogacía tanto a nivel nacional como a nivel europeo, surge la necesidad de elaborar e implantar el presente Código de Conductas (en adelante, Código).

En la elaboración se ha tenido en cuenta las circunstancias de orden social, la estructura de la organización, la legislación y los servicios que presta en el mercado.

Este Código no nace con carácter inmovilista, pues si cambiaran relevantemente alguna de las circunstancias anteriores, aquél sería objeto de revisión y adaptación a fin de garantizar los estándares establecidos y, por extensión, la mejora continua.

Este Código es el marco básico en el que se fijan los comportamientos, actuaciones y pautas que espera la Firma que cumplan sus profesionales entre ellos y también respecto a cualquier tercero.

## II.- Respecto al desempeño de la actividad de la abogacía.

Se espera que el desempeño de las tareas que se realizarán con respeto a legalidad vigente, pero además escrupulosamente a la ética y la moral; lo cual, supondrá un plus a las que ya establece la numerosa normativa deontológica.

El desempeño se verá reforzado por la implantación de políticas, protocolos y procedimientos de empresa.

## III.- Respecto a la exclusividad y plena de dedicación en el desarrollo de las funciones.

Todos los profesionales de la Firma prestarán servicios por cuenta ajena de manera exclusiva y con plena dedicación, al ser la única manera de conseguir prestar los servicios con la calidad y rigurosidad esperada.

Todos los profesionales no podrán desarrollar ninguna otra actividad laboral que previamente no haya sido comunicada y aceptada expresamente por escrito por la Firma.

#### **IV.- Respecto al asesoramiento al Cliente.**

La Firma se ha fijado con objetivo de prestar un excelente servicio al Cliente durante toda la tramitación del asunto.

Para conseguirlo es necesario que el profesional encargado de realizar el asesoramiento, primeramente, escuche en todo momento al Cliente, realice las preguntas que considere y, tras ello, estudie el asunto minuciosamente.

De esta manera, se conseguirá asesorar de una forma objetiva, realista, honesta y transparente y, sin crear o infundir falsas esperanzas al Cliente.

En todo caso, el profesional actuará con el sigilo, confidencialidad, discreción y secreto exigible de toda aquella información y documentación que el Cliente le facilite.

En suma, el profesional se ajustará en todo momento, como mínimo, a lo dispuesto en la normativa deontológica de la profesión de la abogacía.

#### **V.- Respecto al comportamiento con otros profesionales del sector de la abogacía.**

A causa de la actividad que desempeña en el tráfico mercantil, ADLER necesariamente debe relacionarse con otras personas diferentes al Cliente (abogados, Jueces, Magistrados, funcionarios de las Administraciones Públicas, testigos, peritos, etc.)

En todo momento, estas relaciones se desarrollarán con respeto, buena fe, consideración y tolerancia a las opiniones diferentes a las de otras personas.

#### **VI.- Respecto a la utilización de los medios puestos a disposición del empleado.**

Todos los medios materiales que facilite al profesional (teléfono móvil, acceso a bases de datos, ordenador, Tablet, etc.) serán destinados única y exclusivamente para fines profesionales.

No se permitirá que sean utilizados para fines particulares, inclusive en horario diferente a la jornada laboral.

#### **VII.- Respecto a la promoción de políticas de igualdad.**

Se promoverá la práctica de políticas de igualdad entre hombres y mujeres con independencia de edad, orientación sexual, religión, creencia, étnica o raza.

La Firma y los profesionales negociaran la implantación de políticas conciliación entre la vida familiar y laboral, de igualdad salarial, de oportunidades profesionales, etc. que mejoren a las legal o convencionalmente establecidas.

En suma, la Firma no permitirá que se produzca cualquier tipo de discriminación directa, indirecta o múltiple.

#### **VIII.- Respetto a la conciliación de la vida familiar laboral y profesional.**

ADLER considera que la conciliación de la vida familiar laboral y profesional mejora, principalmente, el clima laboral, aumenta el compromiso de los empleados con la Firma y la productividad.

Es por ello, que ADLER se compromete firmemente a cumplir con las medidas contractual y convencionalmente establecidas.

#### **IX.- Respetto a la Prevención de Riesgos Laborales.**

La Firma velará en todo momento por la salud y seguridad en el ámbito laboral de todo profesional, respetando lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en la normativa preventiva.

Se espera que todo profesional cumpla con las medidas de seguridad y salud laboral que les resulte de aplicación en función del puesto de trabajo que ocupa.

#### **X.- Respetto a la difusión del contenido del presente Código.**

De nada sirve la redacción del presente documento, si su contenido no se explicado a la plantilla.

Es por ello, que se impartirá a toda la plantilla una formación que permita conocer en profundidad las actuaciones y comportamiento contenidos en el presente Código y políticas de empresa.

Añadidamente, permitirá que el profesional realice las consultas que considere oportunas.

#### **XI.- Respetto al control, seguimiento y vigilancia.**

El órgano designado al efecto será el encargado de realizar el control, seguimiento y vigilancia del cumplimiento del Código.

Para ello, podrá realizar auditorías y monitorización, siempre y en todo caso, respetando los límites legales dispuestos.

De igual modo, se habilita una dirección de correo electrónico denuncia@adlerabogados.com para que aquellas personas que consideren que se ha incumplido el presente Código, lo puedan poner en conocimiento de la Firma.

#### **XII.- Respetto a las consecuencias del incumplimiento de alguna de las conductas.**

El incumplimiento del presente Código podrá conllevar que el profesional sea

sancionado disciplinariamente conforme lo regulado en el Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo de aplicación y contrato de trabajo.

Si dicho incumplimiento pudiera ser constitutivo de delito, será puesto en conocimiento de las Autoridades Públicas.